

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. **0 4 7 0** DE 2019 DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NO. SCCMPCS001-19

Neiva, 12 de Febrero de 2019 ✓

Señor

JAIME ANDRES CASTILLO VARGAS ✓

C.C. No. 1.013.582.517 de Bogotá

Establecimiento de Comercio DISTRIBUCIONES DOTACIONES Y SUMINISTROS STARTING ✓

Cel. 3115570854

Calle 8 N° 10-42 2° Piso, Barrio El Centro ✓

Garzón

Ref.: Comunicación de Aceptación de la Oferta del proceso de selección de Mínima Cuantía No. SCCMPCS001-19 ✓

Me permito informarle que el Departamento del Huila, acogió la recomendación del Comité Evaluador, consignada en el informe final de evaluación de fecha 12 de Febrero de 2019, y habiéndose cumplido los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en la invitación pública, acepta expresa e incondicionalmente la oferta para "APOYO LOGÍSTICO PARA LA PARTICIPACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA EN LA FERIA "ANATO"

El estudio y documento previo No. 291 del 23 de Enero de 2019, aprobado por el Comité de Contratación, tal como consta en Acta No. 007 del 28 de Enero de 2019, la invitación pública del proceso No. SCCMPCS001-19, y la oferta económica, hacen parte integral de la Carta de Aceptación.

Se acepta la oferta por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$37.412.410) M/CTE, y se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia 2019, así:

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	FUENTE	CDP
209	AA-13-5-2018004410189-2-08-59	10	788 del 28 de Enero de 2019

Así mismo se precisan los siguientes aspectos para la ejecución del Contrato:

1. **PLAZO:** DOS (2) MESES, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2019. ✓
2. **TIPO DE CONTRATO:** Prestación de Servicios Logísticos ✓
3. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Bogotá. ✓
4. **FORMA DE PAGO:** El DEPARTAMENTO pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, previa certificación de recibo a satisfacción y el informe de ejecución suscrito por el Supervisor. ✓

El diez por ciento (10%) restante se pagará con la suscripción acta final, informe final de supervisión y el Acta de liquidación, con sus respectivos soportes.

PARAGRAFO: Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda, de conformidad con la Ley 100 de 1993, Ley 789

EL CAMINO ES LA EDUCACIÓN

Edificio Gobernación calle 8 con carrera 4 esquina - Neiva (Huila); PBX: 8671300; Código Postal 410010
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob





GOBERNACIÓN DEL HUILA



SGN-C054-F04

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO 0470

de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas.

5. **CLÁUSULA MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

Nota 1: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.

Nota 2: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar.

Nota 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

6. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

7. **CLÁUSULA PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Nota 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar.

Nota 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Nota 3: El CONTRATISTA renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del DEPARTAMENTO.

Nota 4: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula penal o multa.

EL CAMINO ES LA EDUCACIÓN

Edificio Gobernación calle 8 con carrera 4 esquina - Neiva (Huila); PBX: 8671300; Código Postal 410010

www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob




GOBERNACION DEL HUILA



SGN-C054-F04

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

0470

Nota 5: Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento.

8. **GARANTÍAS:** Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el **CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor del **DEPARTAMENTO**, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

Amparos	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato	Término de duración del contrato
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Diez por ciento (10%) del Valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más.
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato	Duración del contrato más un (1) año, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Calidad de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Duración del Contrato más un (1) año, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio

Nota 1: El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el **DEPARTAMENTO**.

Nota 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue o se suspenda el plazo de ejecución del Contrato, el **CONTRATISTA** deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

Nota 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Este riesgo solo puede ser amparado mediante un contrato de seguro.

Nota 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5: El **CONTRATISTA** autoriza al **DEPARTAMENTO**, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, de la presente cláusula.

Nota 6: En caso de constituir garantía bancaria, esta deberá ser a primer requerimiento.

Nota 7: El **CONTRATISTA** se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

9. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el **CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el **DEPARTAMENTO**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el **DEPARTAMENTO** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación.

EL CAMINO ES LA EDUCACIÓN

Edificio Gobernación calle 8 con carrera 4 esquina - Neiva (Huila); PBX: 8671300; Código Postal 410010
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob





GOBERNACIÓN DEL HUILA



SGN-C054-F04

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

0470

Nota 1: Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: (i) La relación de los pagos efectuados al CONTRATISTA; (ii) La constancia de paz y salvo del CONTRATISTA con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello; (iii) La constancia de cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; y (iv) El saldo a pagar con el acta de liquidación.

Nota 2: Si el CONTRATISTA deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, el DEPARTAMENTO podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo

10. REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Para la ejecución del contrato se requiere:

1. Registro presupuestal.
2. Pago de los impuestos a los que haya lugar.
3. La aprobación de la garantía por el Departamento.
4. Encontrarse a paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social Integral, y parafiscales, si estuviera obligado a ello.
5. La suscripción del Acta de Inicio previo cumplimiento de los puntos anteriores.

El trámite de los requisitos de ejecución deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del Contrato. Todos los gastos de legalización estarán a cargo del **CONTRATISTA**.

La supervisión del presente Contrato estará a cargo de Ingeniero **LUZ STELLA CARDENAS CALDERON**, Profesional Universitario, Secretaría de Cultura y Turismo del Departamento del Huila.

Atentamente,

CESAR AUGUSTO SERRANO QUIMBAYA
Director del Departamento Administrativo de Contratación

Carlos Cuéllar
R/ Contenido Jurídico
Abogado S.C.T.



Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
M1		• Alquiler de 54 MTS2 de plataforma o tarima de altura máxima 15 cm con piso flotante color madera clara 9.0 x 6,0 mts	54,00	M2	45.000,00	45.000,00	2.430.000,00
M2		• Muros laterales con estructura liviana y caras planas en triplex o mdf de altura 3,0 mts con impresión digital sobre vinilo de gran formato en 1 cara a todo color y alta resolución, cara posterior con acabado liso desde la altura de 2,40m hasta arriba, segmento de 2,0 con refuerzos para colgar pantalla de 80" a una altura de 2,0m aprox (según diseño).	15,00	ML	180.000,00	180.000,00	2.700.000,00
M3		• Alquiler de Muro Delimitador en L con estructura interna liviana y caras planas de altura 2,10 mts y grosor 10 cm, reforzado para soportar vigas de madera (pergola), cantos color madera, ambas caras con impresión digital sobre vinilo de gran formato en 1 cara a todo color y alta resolución, con cajón vertical (según diseño)	4,00	ML	210.000,00	210.000,00	840.000,00
E1		• alquiler de mesa de madera estilo rústica de 1.20m de ancho x 0,60m de fondo y altura 0,72m (3 días).	9,00	UN	100.000,00	80.000,00	720.000,00
E2		• Alquiler de 0 taburetes tapizados o sillas de madera estilo rústico con superficies cómodas (3 días).	25,00	UN	30.000,00	30.000,00	750.000,00
E3		• Alquiler de Sillas tipo bar altas estilo rústico con asiento y espaldar (3 días)	4,00	UN	36.000,00	36.000,00	144.000,00
M4		• Alquiler de Display publicitario Colgante cuadrado con estructura de perfiles ligeros, con impresión en tela sublimado o material liso acabado impecable. Medidas: ancho 2,50 mts x fondo 2,50 mts x alto 1,20 mts, logo "Hulla, un paraíso por descubrir" impreso o adherido en 4 caras a color, Colgado a una altura máxima de 5 mts, iluminado con luz direccionada.	1,00	G	3.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00
M5		• Alquiler de Estructura tipo pergola de madera cepillada sin acabado con vegetación tipo enredadera artificial, altura libre interna 2,10 m fondo: 2,0 m y luz led o bola de luz cada 1,50 m	6,00	ML	450.000,00	450.000,00	2.700.000,00
M6		• Alquiler de Estructura tipo pergola de madera cepillada sin acabado con vegetación tipo enredadera artificial, altura libre interna 2,10 m fondo: 2,40 m y 4 luces led o bola de luz distribuidas en perímetro cuadrado	3,00	ML	350.000,00	350.000,00	1.050.000,00
D1		• Vegetación artificial tipo enredadera para ambientar pergolas	1,00	UN	300.000,00	300.000,00	300.000,00
D2		• Vegetación tipo helecho colgante Ubicada en las pergolas según diseño.	4,00	UN	50.000,00	50.000,00	200.000,00
D3		• Letreros colgantes de madera con tipografía en color negro según diseño medidas: 1m x 0,20m	4,00	UN	30.000,00	30.000,00	120.000,00
E4		• Suministro Counter elaborado en melamínico color madera rústica, con superficie de apoyo resistente, dotado con módulo inferior con puertas, entrepaño y cerradura, cara frontal con impresión digital a todo color con marco de madera clara. medidas frente 1,2m x alto 1,0m x fondo 0,60m	1,00	UN	760.000,00	760.000,00	760.000,00
E5		• Suministro Counter elaborado en melamínico color madera rústica, con superficie de apoyo resistente, dotado con módulo inferior con puertas, entrepaño y cerradura, cara frontal con impresión digital a todo color con marco de madera clara. medidas frente 1,6m x alto 1,0m x fondo 0,60m	1,00	UN	800.000,00	800.000,00	800.000,00
M7		• estructura tipo Cubículo en estructura liviana (laterales, techo y backing), caras planas con impresión digital de alta resolución, iluminación LED Cálida y paneles frontales para ambientar con el montaje, medidas cubículo: ancho 2,75m x alto 2,10m x fondo 1,0m... paneles 1 lq: ancho 0,78m x alto 3,0m - 2 der: ancho 1,10m x alto 3,25m - 3 sup: ancho 2,75m x alto 2,75m semicírculo superior	1,00	G	1.600.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00

D3	• Suministro de réplica de Observatorio astronómico en Poliestireno modelado en 3D y pintado, medidas: Ancho 2,50m x alto 2,50m x fondo 0,70m, ubicado sobre cubículo M7	1,00	G	800.000,00	800.000,00	800.000,00
D4	• Suministro de réplica de estatuas monolíticas de san Agustín, Huila en Poliestireno modelado en 3D y pintado, medidas: Alto 1,50m x fondo 0,30m.	3,00	UN	400.000,00	400.000,00	1.200.000,00
D5	• decoraciones y ambientación: 4 Sombreros de Pindo (Palermo Huila), 4 costales de café rellenos, 1 despulpadora de café pequeña, batea de madera o cesta grande ambientada con frutas tropicales, 2 plantas de Café en maceta mediana	1,00	G	500.000,00	500.000,00	500.000,00
E6	• Impresión de fotografías con destinos turísticos en alta resolución, sobre vinilo adhiriendo a material liviano, pegado sobre muros, marco de madera clara cepillada sin acabado.	5,50	M2	60.000,00	60.000,00	330.000,00
E7	• Alquiler de Iluminación tipo spotlight aplique de pared, sobre muros, luz led blanca.	8,00	UN	60.000,00	60.000,00	480.000,00
TV	• Alquiler de Pantalla o Televisor LED de 80" montado en pared	3,00	D	800.000,00	600.000,00	1.800.000,00
M8	• Alquiler y montaje de 9 MTS2 de plataforma o piso falso elaborado en madera, con superficie en melamínico color madera.	9,00	M2	45.000,00	45.000,00	405.000,00
M9	• Muros laterales con estructura liviana y caras planas en triplex o mdf de altura 2,4m con impresión digital sobre vinilo de gran formato en 1 cara a todo color y alta resolución, cara posterior con acabado liso desde la altura de 2,40m hacia arriba, segmento de 2,0 con refuerzos para colgar pantalla de 50" a una altura de 1,60m aprox (según diseño).	9,00	ML	160.000,00	160.000,00	1.440.000,00
E7	• Aviso principal luminoso con el logo "Huila, un paraíso por descubrir" Instalado sobre Estructura de replica de estatuaria, medidas: ancho 1,20m x alto 0,70m x fondo 0,15m	1,00	UN	1.000.000,00	800.000,00	800.000,00
D5	• Suministro de réplica de estatuas monolíticas de san Agustín, Huila en Poliestireno modelado en 3D y pintado, medidas: Alto 1,50m x fondo 0,30m, con pedestal de altura 0,10m con acabado de cesped.	1,00	UN	400.000,00	400.000,00	400.000,00
D6	• Suministro de réplica de estatuas monolíticas de san Agustín, Huila en Poliestireno modelado en 3D y pintado, medidas: Alto 0,35m x ancho 2,90m x fondo 0,60m, con refuerzo para soportar aviso luminoso	2,00	UN	600.000,00	600.000,00	1.200.000,00
D7	• Suministro de réplica roca monolíticas de san Agustín, Huila en Poliestireno modelado en 3D y pintado, medidas: Alto 1,50m x fondo 0,30m, con pedestal de altura 0,60m con acabado de cesped.	1,00	UN	400.000,00	400.000,00	400.000,00
E1	• alquiler de mesa de madera estilo rústica de 1.20m de ancho x 0,60m de fondo y altura 0,72m (3 días).	2,00	UN	100.000,00	100.000,00	200.000,00
E2	• Alquiler de 6 taburetes tapizados o sillas de madera estilo rústico con superficies cómodas (3 días).	4,00	UN	30.000,00	30.000,00	120.000,00
E7	• Alquiler de Iluminación tipo spotlight aplique de pared, sobre muros, luz led blanca.	4,00	UN	60.000,00	60.000,00	240.000,00
TV	• Alquiler de Pantalla o Televisor LED de 50" montado en pared	3,00	D	400.000,00	400.000,00	1.200.000,00
	Montaje y desmonte de stand según diseño, teninado en cuenta normas de seguridad y reclutamiento del recinto Cortetas, carga, descargue de cajas durante el evento y aseo del stand durante los tres días.	1,00	G	860.000,00	860.000,00	860.000,00
	Un punto de internet	1,00	IN	190.000,00	190.000,00	190.000,00
	Transporte de piezas entregables Bogotá - Neiva	1,00	G	500.000,00	500.000,00	500.000,00
	prestar servicios de orientación a visitantes	3,00	D	150.000,00	120.000,00	360.000,00
	Garantizar la participación de la Reina Nacional del Bambuco durante los 3 días, Incluye Transporte de Mosquera - Bogotá - Mosquera, alimentación, pago de Maquillaje y Peinado, por tres días.	1,00	G	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
	IVA (19% del subtotal)	1,00	UN	6.385.710,00	5.973.410,00	5.973.410,00
	Comentarios del comprador: EL VALOR DE ESTE ITEM CORRESPONDE A LA TARIFA DEL 10% PARA ITC					